

ADENDA NO. 2 AL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN AL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT), DEL SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

De una parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución del Estado Dominicano regulada por la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley 10-21, del once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021); con su sede en la Torre MICM, ubicada en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, señor **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud a los poderes que le otorga la Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); entidad que para los fines de este acuerdo se denominará "**MICM**" o por su denominación completa; y,

De la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, institución adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones creada por la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, con sede en la Calle Pepillo Salcedo frente al Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, Santo Domingo, D.N, debidamente representada por el señor **HUGO MARINO BERAS GOICO RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1280214-5, del mismo domicilio señalado, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de dicha institución, en virtud del decreto 414-22, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), de dicha Institución, que en lo adelante del presente contrato se denominará "**EL INTRANT**" o por su denominación completa; y,

Cuando en lo adelante **MICM** y el **INTRANT** sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme la Ley No. 37-17 establece que **EL MICM** es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, los regímenes especiales y las mipymes.

CONSIDERANDO: Que **EL MICM** tiene como objetivo establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; el comercio exterior, conjuntamente con las instituciones competentes para facilitar el acceso e incremento sostenido de los productos y servicios nacionales en los mercados externos; de las zonas francas y regímenes especiales, y las Mipymes; diseñar, financiar y aplicar los instrumentos necesarios para promover el desarrollo y crecimiento de los referidos sectores, en consonancia con las prioridades, políticas y planes estatales y la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

CONSIDERANDO: Que **EL INTRANT** tiene como atribución diseñar y ejecutar la política nacional de movilidad, transporte terrestre nacional e internacional, tránsito y seguridad vial, con ajuste a los principios, objetivos,

directrices y disposiciones establecidos en la presente ley, y, en consecuencia, ejercer la función de planificación sectorial.

CONSIDERANDO: Que, en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022), **LAS PARTES** suscribieron un Acuerdo Sobre cooperación al Sector del Transporte Público de la República Dominicana, suscrito entre **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, con firmas debidamente legalizadas por el notario público del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), **LAS PARTES** suscribieron la Adenda No.1 a dicho Acuerdo Sobre cooperación al Sector del Transporte Público de la República Dominicana, certificada en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), bajo No. CI-0000182-2022.

CONSIDERANDO: Que la Adenda 1 al Acuerdo Sobre cooperación al Sector del Transporte Público de la República Dominicana tiene un financiamiento de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$545,071,856.00)**, repartidos por topes mensuales a las distintas federaciones y asociaciones.

CONSIDERANDO: Que, debido a los aumentos de los precios del transporte público, a raíz de la inestabilidad de la situación política internacional, el gobierno de la República Dominicana se ve en la necesidad de seguir apoyando este sector vulnerable, con la finalidad de garantizar un transporte asequible y seguro, mediante la suscripción de una adenda.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República Dominicana, a través del Ministerio de la Presidencia ha dispuesto mantener la ejecución e incremento del proyecto de Bono Diesel.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República Dominicana, a través del **INTRANT** ha puesto en ejecución el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Gran Santo Domingo, realizado por la Agencia Francesa Desarrollo (AFD), con el apoyo de la Unión Europea (UE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros, el cual incluye la implementación de corredores urbanos para construir una red integrada de transporte público adaptadas a las condiciones de gestión del tráfico urbano, que constituye parte importante para modernizar el transporte masivo de pasajeros.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** acuerdan modificar el artículo 1 de la adenda certificada bajo el No. CI-0000182-2022, relativo al financiamiento del proyecto, para que sea considerado un aumento del monto total del Acuerdo así como el artículo 6 del acuerdo base y artículo 2 de la Adenda 1 relativo a la ejecución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTO: El decreto 100-18, de fecha 6 de marzo del 2018, de Aplicación de la Ley 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.







VISTA: Comunicación de fecha 17 de octubre de 2022, DDE-EXT-1922-2022 emitida por el INTRANT.

Por lo tanto y en el entendido de que, el preámbulo forma parte integral de la presente adenda, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. LAS PARTES, por medio de la presente Adenda convienen modificar el artículo 1 de la adenda 1 al acuerdo marco, suscrito en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022), para que en lo adelante se consigne un aumento de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$738,261,636.00)**, a ser pagados a las entidades y bajo las proporciones siguientes:

FEDERACION	TOPE MENSUAL RD\$
ADOTRATUR	3,627,750.00
FEINTRADO	4,837,000.00
CNTU	1,112,510.00
CONATRA	60,462,500.00
Consortio de Transporte CONATRA, S.A.S	1,451,100.00
Consortio de Empresas MOCHOTRAN	5,901,140.00
FEDETRABO	967,400.00
FENATRADO	50,788,500.00
FENATRANO	33,288,234.00
FENATRAPEGO	967,400.00
FENTRARRENO	1,813,875.00
FENTRAUNI	846,475.00
MOCHOTRAN	5,925,325.00
UNATRAFIN	4,837,000.00
UNET	2,902,200.00
UNION DE PROPIETARIOS	4,837,000.00
TOTAL	184,565,409.00

ARTÍCULO 2. LAS PARTES acuerdan modificar el artículo 6 del acuerdo base y artículo 2 de la Adenda 1, con relación al tiempo de ejecución, la cual tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del registro de la presente adenda ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES, por medio de la presente Adenda conviene modificar el párrafo I del artículo 6 del acuerdo marco sobre la duración del contrato, para que para que en lo adelante se consigne una extensión de 6 meses, es decir hasta el 7 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 4. Queda establecido que los demás términos, cláusulas y condiciones de la Adenda No. 1 y el Acuerdo base permanecen inalterables y con todo su vigor y efecto jurídico.

ARTÍCULO 5. La presente adenda No. 2 es complementaria y supletoria del Acuerdo y Adenda No.1 suscritos de manera libre y voluntaria entre **LAS PARTES**, la cual se incorpora como parte integral del mismo.

MZ

AS

En prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, **LAS PARTES** firman esta adenda, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MICM** y uno (1) para el **INTRANS**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MICM:



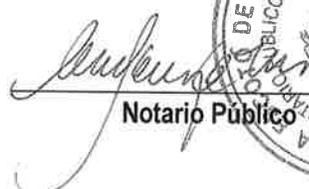
VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro

POR INTRANS:



HUGO MARINO BERAS GOICO RAMÍREZ
Director Ejecutivo

Yo, Lic. Rosa E. Escoto de Matos, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Matriculado bajo el número 5782: **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en este documento, han sido puestas libre y voluntariamente por los firmantes, señores **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA** y **HUGO MARINO BERAS GOICO RAMÍREZ**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me declaran que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que merece entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público